

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.660 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spöerer;
Gerente General, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1660-01-850703 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 367 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 1° y el 30 de junio de 1985.

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2087 | 526 | Sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda. Normas relativas a las cuentas de ahorro a plazo y a los préstamos hipotecarios. Modifica instrucciones. |
| 2088 | 527 | Normalización de la banca. Venta de cartera de colocaciones al Banco Central de Chile. Modifica y complementa normas. |

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

56 45 Sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda. Formulario T-5. Modifica instrucciones.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

2090 529 Comunica equivalencias a moneda nacional de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30.6.85, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Contabilidad tomó nota.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

51 40 Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución mantiene o mantenía deudas don [redacted] y si alguna de dichas deudas fueron canceladas con posterioridad al año 1983. Contestada por Secretaría General el 18.6.85.

52 41 Consulta si en alguna de las Oficinas de la Institución mantiene o ha mantenido depósitos a plazo don [redacted]. Contestada por Secretaría General el 13.6.85.

53 42 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras transcribe Oficio recibido del Duodécimo Juzgado del Crimen de Santiago, a fin de informar a esa Superintendencia sobre lo consultado en dicho oficio. (si se han detectado billetes de los que dan cuenta fotocopias adjuntas) Contestada por el Sr. Gerente General el 26.6.85

57 46 Se comunica a los bancos y sociedades financieras que deberán presentar los antecedentes relativos al Estado de Deudores, referidos al 30.6.85. Contabilidad tomó nota.

2

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 59 47 Superintendencia de Bancos consulta Contestada por Secre-
si en alguna de las oficinas de la taría General el 3.7.85.
Institución mantienen cuenta corrien
te o de ahorro o depósitos a plazo
de las siguientes personas: [REDACTED]
- 60 48 Solicita información sobre créditos Contabilidad tomó nota.
castigados y créditos recuperados du
rante el primer semestre 1985.
- 61 49 Superintendencia de Bancos consulta Información solicitada
si en alguna de las oficinas de la a las unidades corresp.
Institución mantienen cuenta corrien
te o depósitos a plazo o a la vista,
alguna de las siguientes personas:
[REDACTED]
- 62 50 Superintendencia de Bancos consulta Información solicitada
si en alguna de las oficinas de la a las unidades corresp.
Institución mantienen cuenta corrien
te, caja de seguridad o cualquier
instrumento de ahorro o inversión
don [REDACTED]

TELEGRAMA CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 11 11 Rectifica Circular N° 2090-529, re- Contabilidad tomó nota.
lacionado con equivalencia de la mo
neda "Austral".

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 2089 528 Información contable, estadística, financiera y de
control solicitada por la Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 50 Consulta si en alguna de las Oficinas de la Institución
mantienen o han mantenido cuenta corriente: Sociedad
[REDACTED]

g

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 54 43 Comunica a los bancos y sociedades financieras inscritos en Bolsa, los antecedentes que deberán enviar trimestralmente a la [REDACTED].
- 55 44 Declaración Jurada sobre datos de bienes raíces recibidos o adjudicados en pago.
- 58 Superintendencia de Bancos consulta si al 28.12.81 mantenía cuenta corriente en alguna de las Oficinas de la Institución, la firma [REDACTED].

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

- 6 Elimina a doña [REDACTED] de la lista de prohibiciones para abrir o mantener cuenta corriente, comunicada por Carta Circular (Cuentas Corrientes) N° 4, de 3.5.85.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

1660-02-850703 - Arriendo superficie en edificio de Agustinas N° 1025/1035 para trasladar unidades del Banco Central - Memorándum N° 147 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que con motivo de las obras que se están realizando en el edificio central de esta Institución por concepto de las nuevas instalaciones que se están llevando a cabo en él y, además, aquellas correspondientes a las reparaciones de los daños provocados por el terremoto del 3 de marzo de 1985, es necesario desocupar el mayor número de espacios posibles. Para este efecto, se solicitó al [REDACTED] la posibilidad de subarrendar aproximadamente 2.000 m2. en el edificio ubicado en calle Agustinas N° 1025/1035, de propiedad de [REDACTED]. El [REDACTED] ha accedido a nuestra petición ofreciéndonos 2.162 m2. en los pisos 4° y 5° del referido edificio en el equivalente de 0,30 Unidades de Fomento mensuales por m2.

El Comité Ejecutivo acordó arrendar en los pisos 4° y 5° del Edificio de Agustinas N° 1025/1035, una superficie aproximada de 2.162 metros cuadrados para trasladar a unidades del Banco Central, con motivo de la ejecución, en el edificio de Agustinas 1180, de las obras de los Proyectos de las Nuevas Instalaciones y reparaciones de los daños del sismo ocurrido el 3 de marzo de 1985.

9

El respectivo contrato, que deberá ser preparado por la Fiscalía del Banco, será firmado por el Gerente General.

El plazo de arriendo será de un año, a contar de la fecha que señale el Director Administrativo y que corresponderá a aquélla en la cual se produzca la habilitación del recinto. El aludido plazo será susceptible de prorrogarse mensualmente.

El precio del arriendo será el equivalente de 0,30 Unidades de Fomento mensuales por m², considerándose, a este efecto, una superficie de 2.162 metros cuadrados.

Se autoriza un suplemento presupuestario para el presente año, por el equivalente de U.F. 0,30 mensuales por un total de 2.162 m², para el período julio a diciembre de 1985.

1660-03-850703 - Sr. Claudio Pardo Echeverría - Designación como Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del "Programa de Reestructuración Financiera" acordado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) - Memorandum N° 150 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló a continuación que el Gobierno de Chile y este Banco Central han negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo por US\$ 100 millones, destinado a financiar parcialmente un "Programa de Reestructuración Financiera", que tiene por objeto asistir en la rehabilitación financiera de empresas productivas del sector privado. Tal rehabilitación deberá reflejarse tanto en una disminución de la carga financiera de las empresas como en una renovada capacidad para invertir y crecer, contribuyendo así al desarrollo del país.

En relación con este Programa, el señor Corvalán informó que hay acuerdo en principio con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el contenido de tres documentos básicos: a) Contrato de Préstamo, entre la República y el BIRF; b) Contrato de Proyecto, entre el Banco Central y el BIRF; y c) Estatuto de Políticas Operacionales y Procedimientos de la Unidad Técnica.

El Banco Central, en su calidad de Agente Fiscal, será el encargado de administrar el Programa y velar porque los recursos se asignen a los objetivos perseguidos, para lo cual se ha contemplado la existencia de un organismo asesor, denominado Unidad Técnica, compuesto por un Consejo de Directores y una Secretaría Ejecutiva, que se guiará por las políticas y procedimientos fijados en el documento "Estatuto de Políticas Operacionales y Procedimientos de la Unidad Técnica", acordado con el BIRF el 5 de junio de 1985.

El Consejo de Directores, que será creado por el Decreto del Ministerio de Hacienda que contempla la autorización de contratación del préstamo BIRF, estará integrado por cinco miembros con un representante de cada una de las siguientes instituciones: Banco Central de Chile, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Superintendencia de Valores y Seguros. La presidencia del Consejo le corresponderá al funcionario del Banco Central que lo represente.

Q

La Secretaría Ejecutiva funcionará dentro de este Banco Central y tendrá por objeto revisar las propuestas de reestructuración financiera presentadas por potenciales beneficiarios y los proyectos de inversión que se pretendan financiar con los recursos del Programa. Con tal fin, el Secretario Ejecutivo dirigirá un equipo técnico y será responsable ante el Presidente del Consejo de Directores. Por su parte, el referido Consejo recibirá las consultas de la Secretaría Ejecutiva y recomendará la aprobación o rechazo del financiamiento solicitado.

En virtud de lo expuesto y considerando que nuestro país aceptó con los negociadores que participaron por el BIRF como condición previa a la presentación del préstamo al Directorio Ejecutivo del Banco Mundial, según consta en el acta suscrita en Washington D.C., con fecha 19 de abril de 1985, que el Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica fuera designado previamente, la Dirección Administrativa propone nominar como Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica, al funcionario de este Banco Central, señor Claudio Pardo.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo convenido en Washington D.C., con fecha 19 de abril de 1985, entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sobre el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, acordó designar como Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica de dicho Programa, al señor Claudio Pardo Echeverría.

1660-04-850703 - Autoriza a instituciones financieras que se hubieren acogido a las disposiciones del Acuerdo N° 1555-07-840209 para adquirir instrumento que indica a tipo de cambio que señala.

El Comité Ejecutivo acordó que las instituciones financieras que se hubieren acogido a las disposiciones del Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones, podrán adquirir del Banco Central de Chile, hasta el 15 de julio de 1985, el instrumento a que se refiere el inciso primero del numeral 6.4 del Acuerdo N° 1649-01-850524, al tipo de cambio dado a conocer por el Banco Central de Chile en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente el 1° de julio de 1985.

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo, los documentos señalados en el inciso segundo del citado numeral 6.4, modificado por los Acuerdos N° 1651-24-850605 y N° 1657-01-850627, se considerarán por sus valores al 1° de julio de 1985.

Por otra parte, para los efectos de determinar el monto máximo por el cual se podrá adquirir el instrumento señalado en el primer párrafo de este Acuerdo, se considerará la cartera cedida que corresponda a obligaciones pactadas, expresadas o reajustables en moneda extranjera al cierre del 30 de junio de 1985, incluidas las sustituciones de cartera efectuadas hasta esa fecha, según lo establecido en el Acuerdo N° 1632-11-850220.

Se faculta a la Dirección de Política Financiera para dictar los procedimientos que sean necesarios para llevar a efecto el presente Acuerdo.

9

1660-05-850703 - Modifica Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 32 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera informó que el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo ha hecho presente a este Banco Central que las normas que se contienen en el Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras, relacionadas con las cuentas de ahorro a plazo para la vivienda, son excesivamente rígidas en la fijación de los plazos para solicitar y otorgar los certificados de depósito que permiten a los tenedores de estas cuentas postular a los distintos sistemas habitacionales, lo que dificulta e incluso impide la postulación de numerosas personas interesadas que son titulares de esas cuentas, especialmente en el caso del Sistema de Subsidio Habitacional, cuyos llamados son anuales.

A fin de acceder a lo solicitado por el señor Ministro, se propone reemplazar el N° 5 del citado Capítulo III.E.3 a efectos de establecer un plazo de 5 días para que las entidades financieras puedan extender el Certificado de que se trata. Dicho plazo fue consultado con las empresas bancarias que más operan con el sistema, quienes manifestaron no tener problemas con la medida.

El señor Fiscal recordó que los términos del Capítulo III.E.3 y los plazos que en él se establecen fueron consultados en su oportunidad al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, agregando, además, que la redacción del mismo fue elaborada en forma conjunta con dicho Ministerio.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 5 del Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"5.- El Banco o Sociedad Financiera deberá otorgar, a petición del titular de la "Cuenta D.S. N° 74", el certificado a que se refiere la letra a) del artículo 5° del D.S. N° 74, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1984, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que fue solicitado".

1660-06-850703 - The Hongkong and Shanghai Banking Corp. - Castigo de suma que indica con cargo a sus reservas en moneda extranjera - Memorandum N° 095 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dió cuenta de una petición presentada por The Hongkong and Shanghai Banking Corp. en orden a que se le autorice para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 86.571,44 correspondiente a una operación de importación.

Hizo presente el señor Pollmann que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgó su aprobación para este castigo dado que se trata de una importación procedente de Miami, respaldada por un crédito documentario que no pudo concretarse por cuanto al momento del reconocimiento de la mercadería por parte de Aduana, se comprobó que ella no correspondía a lo solicitado en la carta de crédito por lo que el importador, señor Mario Tomic, se desistió de ella.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a The Hongkong and Shanghai Banking Corporation para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 86.571,44 correspondiente a operación de importación amparada por crédito documentario cuyo importador hizo abandono de la mercadería por constatarse que ésta no correspondía a lo solicitado.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", adjuntando a las respectivas planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de julio de 1985.

1660-07-850703 - [REDACTED] - Castigo con cargo a sus reservas en moneda extranjera de suma que indica - Memorándum N° 096 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó a continuación que el [REDACTED] ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera la cantidad de US\$ 28.538.04, correspondiente a una operación de Zona Franca que se encuentra en cartera vencida la cual no tiene acceso al mercado de divisas, por no contar con la correspondiente Solicitud Registro Factura.

Hizo presente que al igual que en el caso anterior, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras también otorgó su aprobación para efectuar el castigo de que se trata.

El señor Pollmann informó que en ese tipo de operaciones, para autorizar el castigo, se solicita a los bancos intervinientes en ellas que acompañen la Solicitud Registro Factura respectiva, pero en este caso específico del [REDACTED] como no se había emitido dicho documento, se le pidió una carta-anexa que certificara que la operación no cuenta con la correspondiente Solicitud Registro Factura.

El señor Pollman hizo presente que en estas operaciones existe la posibilidad de que pueda producirse una fuga de divisas con motivo de los endosos de las Solicitudes Registros Facturas de la empresa bancaria interviniente a otra empresa bancaria autorizada.

El señor José Antonio Rodríguez concordó con la opinión del señor Pollmann, agregando que a fin de evitar esa probable fuga de divisas, sería conveniente complementar las normas vigentes sobre Zona Franca a objeto de establecer que el Banco Emisor de la Solicitud Registro Factura será el encargado de entregar y negociar directamente la S.R.F. y, en caso contrario, permitir el endoso a otro banco pero sin acceso al mercado de divisas y sin que intervenga el importador.

2

El señor Presidente señaló que, en su opinión, no habría inconveniente en acceder a lo solicitado por la empresa bancaria ya que se trata de una petición concreta que cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por otra parte, convendría estudiar la forma de reglamentar el endoso de las Solicitudes Registros Facturas. Para este efecto sugirió que la Dirección de Operaciones, conjuntamente con la Fiscalía, estudien el tema y propongan las modificaciones que sean necesarias a las normas de las Zonas Francas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 28.538.04, correspondiente al crédito documentario N° C.D. 10 - 0003 de Zona Franca Iquique, a nombre de [REDACTED], que se encuentra en cartera vencida y no tiene acceso al mercado de divisas, por no contar con la correspondiente Solicitud Registro Factura (S.R.F.).

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 : "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 : "Otras transacciones del sector privado", adjuntando a las respectivas planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de julio de 1985.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acogiendo la sugerencia del señor Presidente resolvió encomendar al Director de Operaciones para que en conjunto con la Fiscalía estudien la forma de reglamentar el endoso de las Solicitudes Registro Factura (S.R.F.) a fin de evitar un posible doble acceso al mercado de divisas.

1660-08-850703 - [REDACTED] - Reprogramación deuda
Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA, refinanciada por este Banco
Central - Memorándum N° 097 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió a la deuda de Industria Azucarera Nacional S.A. con el [REDACTED] por concepto de un crédito por US\$ 18.889.316,48, con refinanciamiento de este Instituto Emisor, señalando que por Acuerdo N° 1523-15-830720, el Comité Ejecutivo autorizó reprogramar el 30% del saldo vigente de esta deuda, ascendente a US\$ 13.393.776,06, en las mismas condiciones establecidas en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, debiendo el 70% restante servirse en los términos originalmente pactados.

Dicha reprogramación se llevó a efecto el 30 de septiembre de 1983, quedando sin reprogramar un saldo de US\$ 9.615.912,76.

9

Con motivo del programa remolachero que le había encomendado el Supremo Gobierno, Industria Azucarera Nacional estaba estudiando el traspaso a la Corporación de Fomento de la Producción de su deuda de arrastre en la que incluía la deuda con el [redacted] da en un 100% a cinco años, con uno de gracia para capital e intereses, y a tasas de mercado.

Por lo anterior, la empresa insistió en la reprogramación total de su deuda, para lo cual solicitó con fecha 28 de marzo de 1984, la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda, manteniendo, en el intertanto, pendiente de pago los vencimientos no reprogramados.

En definitiva, la Corporación de Fomento de la Producción sólo capitalizó los créditos directos otorgados a IANSA, quedando fuera de la negociación la obligación a que se ha hecho referencia.

En esta oportunidad, Industria Azucarera Nacional ha reiterado su solicitud de reprogramación, acompañando esta vez la autorización pertinente de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda que se contiene en el Decreto Exento N° 93, de 20 de mayo de 1985 de esos Ministerios.

Hizo presente el señor Pollmann que el referido Decreto establece una tasa de interés equivalente a LIBOR + 1,5, en circunstancias que la tasa de interés aplicable a las otras reprogramaciones de empresas públicas fue de Libor + 1,75.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo, considerando que este Banco Central no fué consultado al establecer la tasa de interés que se menciona en el Decreto Exento N° 93, resolvió dejar pendiente de resolución esta materia en espera de conocer las razones que se tuvieron en cuenta para fijar dicha tasa de interés.

1660-09-850703 - [redacted] en representación de International Finance Corporation - Autorización para remesar dividendos de [redacted] - Memorándum N° 098 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que los señores Carey y Cía., en representación de su cliente International Finance Corporation, solicitan autorización para proceder a remesarle el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 3.685.318.- suma correspondiente a dividendo sobre 840.982 acciones, dentro del total repartido por la [redacted] con cargo a las utilidades del ejercicio financiero del año 1983.

International Finance Corporation es poseedora de 1.181.542 acciones de Mantos Blancos, de las cuales 340.560 están amparadas por un contrato de inversión extranjera conforme a las disposiciones del Decreto Ley 600 y las 840.982 restantes no se encuentran en la actualidad acogidas a régimen de inversión extranjera por cuanto ha caducado el D.F.L. 258 de 1960 que las amparaba.

No obstante lo anterior, y en consideración a que han sido presentados antecedentes que acreditan que la mencionada empresa extranjera es dueña de las acciones, que se han obtenido las utilidades y repartido los dividendos, y que se ha dado cumplimiento a las normas tributarias, la Dirección de Operaciones propone autorizar la remesa de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores Carey y Cía., acceso al mercado bancario de divisas con el objeto de que procedan a remesar a su representada, [redacted] el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 3.685.318, suma que le corresponde sobre 840.982 acciones de que son poseedores y que no se encuentran acogidas a un régimen de inversión extranjera, dentro del total de dividendos repartidos por [redacted] con cargo a sus utilidades del ejercicio año 1983.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para operaciones de la misma naturaleza.

Para perfeccionar la operación deberán presentar la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile.

1660-10-850703 - [redacted] - Ratificación Línea de Crédito Stand-By que indica - Memorándum N° 099 de la Dirección de Operaciones.

El señor Santiago Pollmann dió cuenta de una presentación del [redacted] en la que informa que atendiendo a una solicitud presentada por la Armada de Chile, le autorizó una Línea de Crédito Stand-By en moneda extranjera con cargo a sus propias disponibilidades, bajo las siguientes condiciones:

- a) Moneda Dólares de los Estados Unidos de América - Monto US\$ 20.000.000.-
- b) Plazo Global 360 días desde la fecha de aprobación del Acuerdo.
Vigencia Línea de Crédito
- c) Sistema de Giros
 - i) Servicio de Capital e Intereses: 360 días a contar de la fecha de cada giro.
 - ii) Documentación: Pagarés en moneda extranjera.
 - iii) Aviso Previo: 30 días
 - iv) Comisión compromiso: 0.5% anual sobre el monto a girar, pagadero al momento del giro (calculado sobre los días transcurridos desde el aviso al giro efectivo).
 - v) Tasa de Interés: Libor más 3,25% anual (Libor de 180 días publicado por el Banco Central de Chile).

9

El [redacted] solicita al Comité Ejecutivo autorización para cursar el préstamo indicado y, al mismo tiempo, asegurar el acceso al mercado de divisas, en el evento que el prestatario estuviere imposibilitado de efectuar su reembolso en moneda extranjera.

Hizo presente el señor Pollmann que esta solicitud la efectúa el [redacted] en consideración a que esta clase de operación no está contemplada en los Compendios de Normas Financieras ni de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la Línea de Crédito Stand-By que el [redacted] otorgó a la Armada de Chile por US\$ 20.000.000.-, como asimismo, acordó autorizarles el acceso al mercado de divisas en el evento que el prestatario estuviere imposibilitado de efectuar su reembolso en moneda extranjera.

1660-11-850703 - [redacted] en Liquidación - Poder judicial para cobranza de los saldos de precio de créditos cedidos al Banco Central al amparo del Acuerdo N° 1513-03-830525 - Memorandum N° 101 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1513-03-830325 se autorizó a las instituciones financieras en liquidación, para adquirir en las condiciones señaladas en el Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, los saldos de precio provenientes de las ventas de viviendas de su propiedad o pertenecientes a empresas constructoras deudoras de las mismas.

La norma estipuló que los créditos otorgados quedarían en custodia y cobranza en las instituciones cedentes, mientras se determinaba en definitiva la institución que se haría cargo de estas funciones, por lo cual el Banco Central les pagaría una comisión igual al 1,2% anual sobre los saldos de precio vigentes.

El [redacted] en Liquidación, única institución que cedió créditos al amparo de las disposiciones aludidas, solamente ha sido facultada por el Banco Central, en las respectivas escrituras de cesión, para realizar la cobranza extrajudicial de los saldos de precio.

Con motivo de lo anterior, dicha institución ha solicitado que se le otorgue un mandato judicial para accionar por la vía ejecutiva contra los deudores morosos en el pago de los saldos de precio cedidos al Banco Central.

Ha solicitado igualmente que los honorarios de los abogados externos a quienes se encomiende la gestión de cobro judicial, sean de cargo de este Banco Central.

La Dirección de Operaciones considera conveniente acceder a lo solicitado, ya que sin un mandato judicial, el citado Banco en Liquidación no puede obligar al deudor a cumplir en forma oportuna los pagos de los saldos de precio adeudados a este Instituto Emisor.

2

En cuanto a los honorarios de los abogados externos, que se solicita que sean de cargo del Banco Central, ellos se regularán de acuerdo a una tabla que no mereció reparos a la Fiscalía del Banco.

Sobre esta última materia, el señor Fiscal explicó que la tabla que aprobó la Fiscalía es en definitiva la misma tabla que están usando todos los bancos en liquidación, la que se analizó en su oportunidad con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y corresponde a la que en la actualidad han establecido contractualmente las otras instituciones financieras en liquidación con sus abogados para los mismos fines.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General para que, en representación y como mandatario del Banco Central de Chile, confiera poder judicial al [redacted] en Liquidación, para que éste encomiende la cobranza judicial y extrajudicial de los saldos de precio provenientes de las ventas de viviendas pertenecientes a dicho Banco o a empresas constructoras deudoras del mismo, que este Banco Central le adquirió en conformidad a las disposiciones del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

En el ejercicio del encargo, el [redacted] en Liquidación podrá suscribir, en representación del Banco Central, la carta convenio de cobro en la que deberá quedar establecido los gastos y honorarios que se deriven de la gestión de cobranza judicial de los saldos de precio, los que serán de cargo de este Banco Central.

El texto del mandato judicial de cobranza y de la carta de convenio de cobro referida, deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1660-12-850703 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que indica.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[redacted]		
(Para pagar a Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A., seguro de 5 cascos de aviones y riesgos propios de la aeronavegación)	US\$ 25.506,79	Solic. Giro

2

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes</p> <p>(Para pagar a Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A., seguro de los bienes físicos costa afuera, responsabilidad civil, polución y contaminación, incendio, contenido de estanques, cascos y/o daños físicos de plataforma)</p>	US\$ 106.637,02	Solic. Giro
<p>(Para pagar a C.T. Bowring and Co., seguro de casco y máquinas de nueve remolcadores y de una lancha de abastecimiento)</p>	US\$ 23.248,20	Solic. Giro
<p>(Para pagar a C.T. Bowring and Co., seguro de casco y máquinas de cuatro buques-tanque)</p>	US\$ 37.502,78	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros, seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)</p>	US\$ 41.119,57	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Cía. de Seguros Aetna Banchile S.A., seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)</p>	US\$ 27.350,45	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)</p>	US\$ 68.376,13	Solic. Giro
<p>Empresa Nacional de Electricidad S.A.</p> <p>(Para pagar al señor Michael Purser, asesoría técnica que prestará durante el año 1985, relacionada con la supervisión en la fabricación y pruebas de equipos de control computarizados que se instalarán en Colbún-Machicura)</p>	US\$ 20.000,-	31.12.85
<p>Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes</p> <p>(Prórroga de la autorización otorgada el 19.10.84, para pagar Contrato de asistencia técnica suscrito con C.G.G. American Services Inc., manteniéndose vigente las demás condiciones originales)</p>	US\$ 188.026,-	30.9.85

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Prórroga hasta el 31.7.85 de la autorización otorgada el 19.4.85, para pagar a AS/MOWI, asistencia técnica en el tratamiento de crianza de salmón y sus huevos, durante el período comprendido entre mayo y septiembre de 1984)	Cr.N. 244.750,- (US\$ 27.393,-)	Solic. Giro
(Para pagar a Tecnic A.G., asistencia técnica que prestará para el montaje y puesta en marcha de la Planta de Aceros Especiales en Planta de Huachipato)	US\$ 130.000,- DM. 730.000,- (US\$ 237.708,-)	31.1.86
(Para pagar a la firma Salamander Shipping Co. Ltd. de Bahamas, el arriendo de 5 remolcadores de alta mar que se utilizarán para abastecer las plataformas petroleras y para apoyar el Proyecto de Costa Afuera en el Estrecho de Magallanes que es realizado por ENAP)	US\$ 1.400,- diarios c/u.	31.12.88
(Para pagar reemplazo de piezas arqueológicas dañadas en el terremoto del 3 de marzo pasado)	US\$ 62.730,-	31.7.85
(Para pagar mercadería ingresada en Almacén Particular de Exportación bajo DAPE 006-005-968-1017-1016-1237-1445-1446 y 1254 a fin de ser procesadas y reexportadas como molibdeno fino)	US\$ 1.686.924,28	Solic. Giro
televisivo a Columbia Pictures Television Trading Corp.)	US\$ 24.299,20	Solic. Giro
(Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, la diferencia producida entre el anticipo y la liquidación final de la indemnización de seguro de instalaciones que se encontraban cubiertas por Póliza N° 1560)	US\$ 5.162,-	31.7.85

2

MONTO

PLAZO

señor Alfonso de Quesada, quien representa al conjunto Los Niños Cantores de Viena, por los derechos de transmisión por televisión de un concierto que este grupo realizará el 6 de julio del presente año, en la Iglesia de San Francisco)

US\$ 3.250,- Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la venta de \$Oro 2.450,- (US\$ 5.977,-) correspondientes a 24 cospeles de \$Oro 100.- y un cospel de \$Oro 50.- efectuada a la Compañía de Petróleos de Chile S.A., para ser obsequiadas al personal de la Empresa como premio de antigüedad.

1660-13-850703 - Sr. Gustavo Díaz Vial - Ayuda que indica - Memorandum N° 149 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar en forma extraordinaria, y sin que ello signifique precedente, una ayuda al señor GUSTAVO DIAZ VIAL, con el objeto que continúe con el tratamiento médico a que está sometido en el M.D. Anderson Hospital de Houston, Estados Unidos.

La ayuda acordada consistirá en el pago de los gastos de pasaje aéreo clase turista, Santiago-Houston-Santiago, y un viático diario de US\$ 100.- por el período correspondiente al tratamiento.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos del presente año en la cuenta "Gastos de Bienestar del Personal", en la suma de \$ 470.000.-

1660-14-850703 - Modifica Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

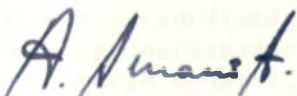
El Comité Ejecutivo, con el objeto de aclarar lo dispuesto en el numeral 7.1 del Capítulo XIII "Sistema para el pago de Obligaciones Acuerdo N° 1657-03-850627" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó:

Reemplazar, en el inciso primero del numeral 7.1, la frase "Para estos efectos, se considerará como "castigo" la venta o cesión de estos créditos que la institución financiera acreedora hubiere realizado o realice en favor del Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones" por la siguiente: "Además, tendrán acceso al sistema señalado en este Capítulo por los créditos que la institución financiera acreedora hubiere cedido o ceda, en favor del Banco Central de Chile, en virtud de lo establecido en el Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones, siempre y cuando se cumpla con las condiciones y modalidades señaladas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de este último Acuerdo."

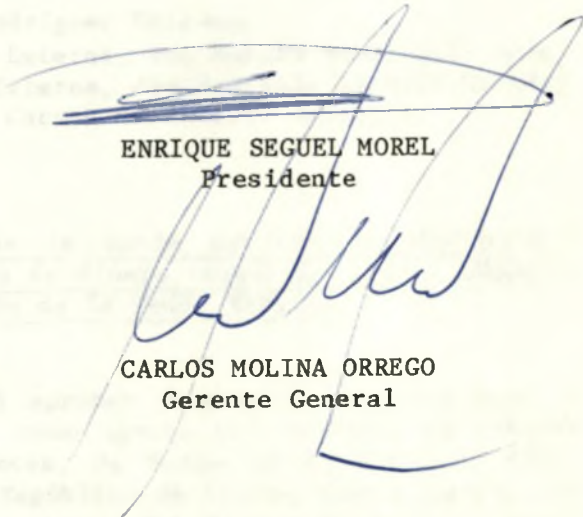
a

1660-15-850703 - Sr. Bruno Philippi Irarrázaval - Comisión de servicios en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la comisión de servicio en el exterior autorizada al señor Bruno Philippi Irarrázaval, Asesor del Comité de Inversiones Extranjeras, quien viajará a Londres y Nueva York el 7 de julio en curso, aproximadamente por 7 días, con motivo de negociaciones Proyecto Minero Cerro Colorado. (Autorización N° 42).



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General

LMG/cng
1754B